CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor

Juez para fijar fecha y hora de audiencia de interrogatorio de parte.

Se deja constancia que se consultó la página de la rama judicial

<u>https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/</u> y el Abogado

de dos de los requeridos dentro de este trámite, al día de hoy no tiene

sanciones.

El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 053

de fecha 17 de mayo de 2023 designó a partir del día 18 de mayo y hasta

el 15 de septiembre de 2023, como Juez encargado de esta sede judicial

al Dr. GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 28 de junio de 2023

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE PETICIONARIO: MAURICIO MARIN RAMIREZ

C.C. Nro. 75.067.623

ABSOLVENTE: JUAN FERNANDO MOLINA JIMENEZ

C.C. Nro. 10.248.107

RADICADO: 17042-4089-001-2023-00006-00

ASUNTO: ADMITE - FIJA FECHA INTERROGATORIO

DE PARTE

INTERLOCUTORIO: Nro. 321

La presente solicitud de prueba anticipada -INTERROGATORIO DE PARTE- se ajusta a lo preceptuado en los Art. 82, 184 y 205 del CGP, por lo que el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA de - INTERROGATORIO DE PARTE- que solicita el señor MAURICIO MARIN RAMIREZ C.C. Nro. 75.067.623 frente al señor JUAN FERNANDO MOLINA JIMENEZ C.C. Nro. 10.248.107.

<u>SEGUNDO</u>: DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE del señor JUAN FERNANDO MOLINA JIMENEZ C.C. Nro. 10.248.107.

<u>TERCERO:</u> FIJAR como fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE** INTERROGATORIO DE PARTE del señor JUAN FERNANDO MOLINA JIMENEZ C.C. Nro. 10.248.107, el día <u>JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).</u>

<u>CUARTO:</u> ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ABSOLVENTE señor JUAN FERNANDO MOLINA JIMENEZ C.C. Nro. 10.248.107, del presente auto conforme lo dispone el Art. 200 del CGP, con la ADVERTENCIA de que la NO COMPARECENCIA el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 lbídem).

QUINTO: DISPONER que la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la parte requerida podrá realizarse de **manera física** en la forma prevista en los Art. 291-292 y s.s. del Código General del Proceso.

O se podrá surtir a través **de <u>correo electrónico</u>**, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, conforme lo dispone el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.**

En ambos casos, se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:**

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos de contacto: 8532401- 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, Horario de Atención: Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.

<u>SEXTO:</u> REALIZAR LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, que

privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias. Por tanto, el ingreso a la audiencia es en el **siguiente link:**

https://call.lifesizecloud.com/18599684

<u>SÉPTIMO</u>: EXPEDIR al peticionario copia del acta correspondiente y compártase el vinculo del expediente extra proceso, una vez surtida la diligencia, para los fines pertinentes, archivando lo actuado previa cancelación de su radicación.

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente al DR. EDGAR HENAO CUBIDES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15907599 y la tarjeta de abogado (a) No. 90877, para representar a la parte interesada, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA

June)

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES Secretaria

¹ Publicado por estado Nro. 089 fijado el 29 de junio de 2023 a las 08:00 a.m.

Firmado Por: German Humberto Castillo Taborda Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88ca8c239e0fc5b9a03e254611c5ea2356ad9d277a2246cf5c044004410810be

Documento generado en 28/06/2023 07:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica